

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 24.^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa Viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA, 9^{as} 35 m.—Infanta, noche tranquila.»

«Sevilla, 7^{as} 35 t.—Infanta hoy pasa bien el día.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Febrero de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Enero de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

- Arroyo.—Campo.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escalar.—Mathet.—Negro.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

—Borralló (Secretario).
Abierta la sesión á las tres de la tar-

de, fué leída el acta correspondiente á la sesión del día 25 del actual.

El Sr. García Lomas rogó se rectificase una fecha que aparece en el acta, pues dice 4 de Diciembre de 1874 y debe decir 4 de Diciembre de 1864, y que otra sentencia que leyó era de 3 de Enero de 1889.

Con esta aclaración fué aprobada el acta.

También lo fué la correspondiente al día anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. López González no puede asistir á esta sesión ni á la siguiente por ocupaciones urgentes.

Seguidamente el Sr. García Gordo pidió se dejara sin efecto un acuerdo referente á admitir la dimisión del Eufemero mayor del Hospital de San Juan de Dios, D. José Sánchez, y presentó con este motivo una solicitud al Sr. Presidente, en la que se trata de hechos que pudieran constituir un delito que debe pasar á los Tribunales, pues dicho señor no ha presentado la dimisión ni ha pensado presentarla, y es un empleado que lleva veintidós años sin haber merecido nunca un correctivo; y que la instancia hecha por el interesado es de letra distinta á la que aparece en la dimisión, rogando se suspendiese la tramitación de este asunto.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que eran tan graves las manifestaciones del Sr. García Gordo, que la Comisión de Personal suspenderá todos los efectos del acuerdo hasta tanto que se entere de lo ocurrido.

El Sr. Presidente manifestó que por consecuencia de las declaraciones escritas que se han presentado, pasarán estas á la Comisión de Personal y dará las órdenes oportunas para que se averigüe lo que haya respecto del asunto.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento

Aprobar el acta de la subasta celebrada para contratar las obras de reparación del camino vecinal, denominado «Tolodano», en la carretera general que desde Arganda á Chinchón entaza con Morata; y que se declare definitivamente adjudica-

do el remate á favor de D. Bernardo Arnáiz y Riva por la cantidad de 4.811 pesetas.

Considerar como aprobado por la Superioridad el proyecto para la construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Santorcaz con la carretera general de Alcalá de Henares á Pastrana, y disponga salga á subasta este servicio, cuyo acto se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL con quince días de anticipación, bajo el tipo de 4.703'60 pesetas á que asciende el presupuesto de la obra; satisfaciéndose su importe con cargo al crédito consignado en el cap. 10 del presupuesto general vigente; siendo de cuenta del Ayuntamiento interesado el pago de las expropiaciones que haya necesidad de realizar.

Oficiar al Alcalde de Valdemoro que esta Diputación no posee viveros, y por tanto puede el Ayuntamiento de dicho pueblo solicitar del de esta Corte los árboles que ha pedido.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez: que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista de este servicio, D. Liborio Gorbeña, la cantidad de 1.372'61 pesetas, y disponer se devuelva al Sr. Gorbeña la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista de este servicio, D. Liborio Gorbeña, la cantidad de 877'30 pesetas, y disponer se devuelva á dicho Sr. Gorbeña la fianza que tiene prestada, previas las formalidades establecidas.

Aprobar la cuenta de gastos de los agotamientos llevados á cabo por el contratista D. José María Navarro y Moreno durante los meses de Septiembre y Octubre últimos para las fundaciones de un grupo de pontones que ha de construirse sobre el arroyo «Torote», en la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobena por Daganzo, y que se declare de abono al expresado contratista la cantidad de 432'48 pesetas á que asciende la citada cuenta.

Idem de gastos de los agotamientos llevados á cabo por el contratista D. Antonio Díaz Cancio durante el mes de Noviembre último para las fundaciones de una alcantarilla modelo núm. 61 y dos del núm. 39, en la carretera provincial de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Velilla, y que se declare de abono al expresado contratista la cantidad de 440'36 pesetas á que asciende la citada cuenta.

Comisión de Hacienda

Desestimar la instancia de D. Serafín Martínez, Alumno interno de Medicina, pidiendo diferencia de sueldo.

Dirigir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia atenta comunicación rogándole se digne entablar en las oficinas de Hacienda la reclamación de la suma de 9.495 pesetas próximamente que le adeuda la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia por recargos municipales, y percibidos que sean sus productos ingresarán en la Caja provincial, en pago de los descubiertos que tiene el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo en concepto de contingente.

Declarar de abono á Francisco Pastor, marido de María Rezola Fernández, asilada que fué de la Inclusa, el dote de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional de 6 de Junio de 1882.

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat la suma de 7.181'50 pesetas, importe de las estancias de dementes causadas durante el mes de Diciembre último.

Declarar de abono á los Manicomios de Ciempozuelos la suma de 3.842'50 pesetas, importe de las estancias de dementes causadas durante el mes de Diciembre último.

Manifestar al Sr. Pereantón, contratista de las obras de la carretera de Villar del Olmo y Ambite, que para llevar á efecto el oportuno recurso de alzada que pretende haga el depósito prevenido por la ley.

Exigir al Depositario del Ayuntamiento de Alpedrete D. Eloy Gómez las 1.283'72 pesetas que resultan de existencia en 30 de Junio último, deducidas las 232 que tiene ingresadas, sin perjuicio de que se le reintegren en su día si en cuentas anteriores las tuviese satisfe-

chas: que son responsables de las dietas devengadas por el Delegado D. José Usúa el Alcalde, Interventor, Depositario y Secretario del ejercicio de 1890 á 91, Don Baltasar Pérez, D. Lucas Gómez, Don Eloy Gómez y D. Domingo Mentalvo respectivamente, así como los Alcaldes, Interventores, Depositarios y Secretarios que estuvieron al frente del Municipio desde 1.º de Julio de 1886: que las Comisiones de apremio satisfechas por el actual Ayuntamiento por débitos del ejercicio de 1890 á 91, debe exigirse á los individuos que compusieron el anterior, por ser ellos los responsables de la demora en que se ha incurrido; y que de las arcas municipales sean satisfechas las dietas devengadas por el Delegado Don José Usúa, sin perjuicio de que inmediatamente sean reintegradas por los responsables expresados.

Tener por retirada una instancia del *Fomento de las Artes* pidiendo subvención.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputación que sirva declarar que se ha cometido un atentado á las buenas prácticas de esta casa discutiendo la proposición del Sr. García Lomas.—Madrid 27 de Enero de 1892.—Ricardo F. Pérez de Soto.—Para autorizar la lectura, Escolar.—P. Díez.»

El Sr. Pérez de Soto la apoyó, diciendo que los Sres. Escolar y Díez la firmaban sólo para autorizar la lectura, pues sería muy difícil que en los demás estuvieran conformes con él en este asunto, estando los Diputados divididos en los de acá y los de allá, y siendo los mencionados señores de los de allá: que como no estuvo el día en que el Sr. Pulido, Presidente de la Comisión de Beneficencia, había defendido desde su punto de vista la cuestión de la carne, le importaba mucho venir á declarar sus impresiones y su criterio, para que no se estime que rechazaba discusiones con los Sres. García Lomas, Presilla y Presidente de la Diputación: que como había oído algo que se supone son unos ataques inusitados del Sr. Yañez y algo que se relaciona con medidas en contra del Sr. Rodríguez, le convenía hacer constar: primero, que no se ha dado jamás el caso aquí, ni en ninguna otra parte, de que estando un asunto sometido á la resolución de una Comisión y siendo ésta tan importante por el número de los que la componen como la de Beneficencia, con mucha más razón, de que un Diputado cualquiera, usurpando las atribuciones de esa Comisión y sin respetar la cortesía ni las relaciones que deba haber entre las Comisiones y los Sres. Diputados, viniera de sos ayo y por sorpresa á tratar de resolver un asunto de importancia, grave y de la trascendencia que encierra el de la carne: que sin que ese expediente estuviera á la vista y sin que se hubiera oído el dictamen del Negociado, y sin ver las preguntas formuladas á los Letrados y las contestaciones de éstos, sin que se determine un dictamen del ponente de la Comisión de Beneficencia y hasta el de esta Comisión, no debía haberse tratado el asunto: que se trató, la culpa es del señor Lomas, de la Comisión de Beneficencia que lo ha consentido y del Presidente que lo ha permitido, faltando á todas las prácticas aquí seguidas y á la jurisprudencia aquí sentada, y cometiendo un verdadero atropello, que sólo sirve para decir á los contratistas de la Diputación provin-

cial que tengan la evidencia de que ya va á ser muy difícil que haya quien venga á contratar, pues no habrá quien quiera contratos con la Diputación: que consta en el acta que el Sr. Lomas afirmó que estos contratos administrativos se hacen en condiciones tan especiales que son leoninos, y claro está que no va á haber contratista que quiera contratar, porque los contratistas, por efecto de la educación que suelen tener y del medio en que viven, sólo saben que les conviene mejor contratar á 16 céntimos que á 15 y no pueden suponer que la Diputación va á contratar con ellos de mala fe, porque contratos de mala fe serían los contratos leoninos, pero que él negaba que fuesen leoninos: que partían sus deducciones de las palabras pronunciadas aquí con aplauso de esa mayoría numérica: que después de esto no queda más sino que cada contratista venga asociado á un Letrado y examine las condiciones de los contratos: que convenia á la buena fe de la Diputación rechazar las especies vertidas, también con aplauso de los 15 señores numéricos, acerca del alcance que tiene el riesgo y ventura, pues hasta ahora, afortunadamente, á nadie se le ha ocurrido entender que el riesgo y ventura es nada que afecte á los pagos, porque el riesgo y ventura es, cuando se contrata un artículo, aquel pago que tiene el artículo aunque por circunstancias extraordinarias en el mercado tenga un precio inusitadamente barato ó inusitadamente caro, de tal modo, que le conviniera rescindir el contrato con la Diputación, y sin embargo no pueda hacerlo, y que por eso nunca los contratistas pudieron entender, como ha entendido aquí un Letrado, que el riesgo y ventura tuviera que ver con la falta de pago: que le conviene hacer constar que la proposición del Sr. Lomas constituye un atentado hasta el sentido común, pues hasta declaró interpretando el Real decreto de contratación de servicios provinciales, que todos los contratistas tienen derecho á un 5 por 100 por intereses de demora, y esto no es así, pues este 5 por 100 que ya antes había, lo que se hizo con él fué, porque era necesario que se tradujese en un cuerpo de doctrina legal á fin de darle unidad, y para ello se dictó el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por virtud del cual hay que abonarle al contratista un 3 por 100: que le extrañaba que los quince numéricos y más los que se llaman Letrados, entendieran que el contratista iba á venir aquí, y que aunque no se lo pague nunca, debe conformarse con que se le de un 3 por 100, de modo que si por suministro hubiera gastado 200.000 pesetas, si luego no se le pagara, se habría de contentar con un 3 por 100, que ni siquiera es el interés legal, pues el interés legal marcado por la ley es el 6 por 100: que no es posible que un contratista venga á dejar en manos de los usureros lo que le pertenece, entendiéndose así los contratos y que es una felonía de la Diputación, aplaudida por esos quince numéricos, el que se venga á sostener eso: que si los contratistas se enteran no va á haber ninguno que venga á contratar: que esto se ha aprobado por los 15 votos que no tienen voluntad propia y vienen impuestos, que no resuelven aquí las cuestiones sino que las atuerdan en otra parte, pero que están aquí para protestar sus amigos y para acudir al Gobierno de S. M. contra los acuerdos de esos desgraciados que vienen á votar esa verdadera conculcación

de la ley, de la moral y del sentido común: que hay que hablar y hablar muy alto en este terreno sobre lo del contratista de las carnes, porque esto ha de servir de nota para los demás contratistas: que es necesario tener entendido que en este asunto de las carnes el antiguo Ordenador de pagos y Presidente, Sr. Presilla, ha obrado mal, pero no seguramente por propia inspiración, porque cien veces ha obrado bien, pues en este caso lo hizo con cierta ligereza: que las perturbaciones que sufría el Sr. Presilla, y él era uno de los que le perturbaban, fueron la causa de un error, y que si no hubiera sido aconsejado por el ilustre y preeminente señor que se sienta en alto sitial, pues el Sr. Presilla, aunque no está falto de inteligencia, se rodea de amigos para resolver asuntos importantes, no hubiera pasado eso, pero que se deja guiar por consejos dados con tercera ó cuarta intención: que el contratista Sr. Rodríguez venia suministrando la carne á 1'31 pesetas y que se le debían treinta y tantos mil duros por carne y 8.000 por tocino, y que como empezó su compromiso con un capital que se fué gastando, llegó un momento en que no tuvo fuerzas para seguirlo y vino á la Diputación diciendo que si no se le pagaba no podía seguir suministrando, y que aunque no entendía de leyes, el sentido común le dictaba que no debía buscar dinero pagando un crecido interés, porque la Diputación no le abonará los suministros: que el Presidente Sr. Presilla le dijo que no le pagaba porque no podía y que le diese un plazo de quince días para buscar carne: que como el contratista no tenía ya medios ni recursos, llegó el momento de que fuera llamado á la Comisión de Beneficencia: que llamaba la atención de la prensa y del público sobre la manera de resolver en la casa los asuntos y lo que supone un hombre que viene á decir la verdad, pues mirando los bancos se ve solo al Sr. Presilla y no hay ningún Diputado de esos que vienen á votar contratados....

El Sr. Presidente llamó la atención del Sr. Pérez de Soto para que respetase á sus compañeros.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que podía sustituirse la frase por la de que «vienen dispuestos á votar», y continuó diciendo que fueron llamados el contratista, el Contador y los Directores de Establecimientos, manifestando estos últimos que no era posible encontrar carne al precio que se venia suministrando, ni nadie que la diera, al menos que se pagase todos los días, ó transigiendo mucho cada ocho: que al Sr. Presilla se le dijo si podría comprometerse á pagarla así como Ordenador que tiene siempre en Caja cantidades determinadas, y que el Sr. Presilla dijo que no tenía inconveniente y que la Comisión de Beneficencia se lo comunicara: que se marchó el Presidente y que luego con gran sorpresa se recibió una comunicación suya en que se hacía constar su deseo de pagar por semanas; pero que como este deseo no era el compromiso, fué el Contador y lo dijo en el momento en que entraban en el despacho los consejeros aúlicos del Presidente, y que entonces algunos dignísimos consejeros, entre los cuales estaba el Sr. España, acordaron escribir una carta que redactó este último después de decir al Presidente «que no faltaba más,» que eso era atentar al decoro de la Corporación: que no contento con aconsejarle mal, como en otras ocasiones, le aconsejaron también que se pusiera

una comunicación al contratista diciéndole que si no daba el suministro, se daría por cuenta de su fianza: que el contratista cogió los carritos de la carne y fué ó envió á sus agentes á llevarla á los Establecimientos, y aquí sucedió lo grave y lo que es la verdadera rescisión del contrato: pues se le contestó que había orden de no tomar la carne, sucediendo después todo lo demás que ha hecho se pague á 1'40 pesetas: que todo esto era lo accesorio, y que no había más que dos cosas importantes: el contrato con la Diputación y la orden á los Directores de no admitir al contratista la carne: que preguntaba si no era esto una rescisión definitiva, y si atendiendo al derecho y á la equidad procedía una proposición como la del Sr. García Lomas: que el Sr. Presilla fué mal aconsejado por la eminencia de la casa, y que el Sr. España está ahora con toda tranquilidad viendo como se trae y se discute al Sr. Presilla: que entendía que la Corporación va poniéndose en tal estado, que es necesario que el Gobierno de S. M. se preocupe: que los 15 Diputados ó los 17 que dieron el voto de confianza al Sr. Presilla, podían haber esperado á que la Comisión de Beneficencia hubiese dado dictamen; pero que vinieron dispuestos á votar en ese sentido, y que como la mayoría es la que pone la ley, vino esa proposición y la adición del Arquitecto y Letrado Sr. Mathet, quien podía haber pedido también la cabeza del contratista Sr. Rodríguez: que esta conducta de los Diputados tenía su sanción en la ley y en la moral, y que por eso había empezado consignando que se había cometido un verdadero atentado, y que jamás en la casa ha visto que se conculque de esta manera los fueros de las Comisiones y los fueros de los Diputados, á no ser que valga la frase jesuítica de que el fin justifica los medios, y que sea verdad, como decía el Presidente, que los Diputados tienen derecho á discutir una proposición, aunque hay una limitación en la ley, en los reglamentos y en la jurisprudencia: que se saldría del salón después de oír al señor Presidente, porque no estaba dispuesto á contestar á un Diputado que no le había escuchado, y que no permitía esto nunca ni del Sr. García Lomas ni de los 35 Diputados juntos.

El Sr. Presidente manifestó que las proposiciones que llegan á la mesa reglamentariamente, lo mismo la de hoy que la del otro día, tenían el derecho de que se diera cuenta de ellas y esto no podía ocultarse á nadie, y que la del otro día se presentó habiendo 25 Diputados, entre ellos cinco ó seis de la Comisión de Beneficencia, y fué tomada en consideración por unanimidad y declarada urgente.

El Sr. García Lomas manifestó que le importaba hacer constar que no había entrado por estar enfermo, pues había estado escuchando fuera y envuelto en su capa con la que no le parecía bien entrar en el salón: que no sabía si el acta estaba bien ó mal hecha, pero que se atenia á todo lo que había dicho en la sesión y consta en el acta: que devolvía todo lo dicho en los discursos de esta tarde y en los de ayer y no rectificaba nada de lo afirmado en la anterior sesión; y que si el señor Pérez de Soto quería discutir el tema en el Ateneo ó en la Academia de Jurisprudencia, á donde él concurre, podía hacerlo porque en la Diputación no vuelve á decir una palabra de este asunto por ser un hecho juzgado en la misma.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición del Sr. Pérez de Soto, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, el Sr. Pérez de Soto manifestó que retiraba su proposición.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio participando el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Eusebio Castelo y Serra, ex Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial de Madrid.

El Sr. Pérez de Soto propuso que el señor Presidente designase una Comisión que concurre a los funerales de un hombre que ha tenido por norma la virtud, que tantos servicios ha prestado y que deja un nombre honroso y de gran resonancia por sus conocimientos y profundidad en materia médica, y que por unanimidad se consignase el sentimiento que ha causado su muerte.

El Sr. Martín Corral manifestó que, como Visitador, había tenido ocasión de conocer los relevantes dotes del que fué Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, y que si había manera especial de expresar el profundo sentimiento de la Diputación se asociaría a ella.

El Sr. Gálvez Holguín, recordando que había compartido con el Sr. Castelo los trabajos de organización del Hospital de Bellas Artes, durante la última epidemia del dengue, le dedicó un recuerdo de gratitud por sus brillantísimas campañas, pues no hubo momento de reposo para él y á todos animaba con el ejemplo y hasta exponiendo su vida, porque era hombre de ciencia y virtuoso ciudadano, y pidió puesto en la Comisión que se nombre.

El Sr. Presidente manifestó que seguramente se habían interpretado bien los sentimientos de la Corporación; que si se acordaba lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto, la Mesa acudiría con muchísimo honor, aunque con gran sentimiento á los funerales. Así se acordó.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Fomento y Personal.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 del próximo Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 30.000 kilogramos de arroz, que se consideraran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de mil trescientas se-

tenta y cinco pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Febrero de 1892.—Ramón Caballero.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 30.000 kilogramos de arroz, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893 para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra).... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital, correspondientes á la cuarta zona recaudatoria de esta capital, que el 27 del corriente quedará abierta de nuevo la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, que por fallecimiento del Recaudador quedó en suspenso por orden de esta Delegación.

Las oficinas de recaudación se hallan establecidas en la calle del Piámonte, número 6, piso segundo izquierda, y las horas de cobranza serán de diez á doce de la mañana.

Lo que se advierte á los fines oportunos.

Madrid 23 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por Real orden de 8 del corriente mes, abre concurso para la adquisición en subasta pública de un edificio para la instalación de la Escuela de párvulos.

El edificio deberá reunir las condiciones siguientes:

Estar situado en la parte Sud-Oeste y sección primera del segundo distrito de la población, lo más aproximado posible al centro de ella.

Tener una extensión superficial aproximada á 3.000 metros cuadrados, 300 al menos de ellos edificadas en planta baja,

y el resto sin edificar, formando corral ó huerto para esparcimiento de los niños.

La parte edificada deberá tener independientes de toda otra edificación, para poderse dar luces, las fachadas del Norte, Mediodía y Oriente, con su entrada principal, á ser posible, independiente de la vía pública, ó sea por sus patios de entrada, según uso general del país.

La construcción de la parte edificada ha de ser sólida y en tal estado de conservación, que permita hacer en ellas las modificaciones necesarias para la instalación de la Escuela y habitaciones para la profesora.

El precio de venta al Municipio no deberá exceder de 9.000 pesetas, y su pago se efectuará una vez obtenida del Gobierno la aprobación de este expediente.

Condiciones administrativas

La subasta ó concurso se verificará el día 27 de Marzo próximo, á las once de su mañana, ante este Ayuntamiento y en un solo acto, admitiéndose durante el plazo de una hora proposiciones escritas con arreglo al modelo adjunto, y pujas verbales á la llana, durante quince minutos, entre los autores de proposiciones que pudieran resultar iguales; observándose además todas las reglas y requisitos que se preceptúan en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Al terminarse el acto, el Ayuntamiento declarará admitida provisionalmente la proposición que aparezca más ventajosa entre las presentadas, reservándose de elevarla á definitiva hasta cerciorarse, por informe de su Arquitecto municipal, de que el edificio ofrecido reúne las condiciones exigidas para el concurso y vale la cantidad en que se ofrece.

La declaración de adjudicación definitiva antedicha habrá de hacerse por el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, á partir desde el de la subasta, según lo dispuesto en el art. 19 del citado Real decreto; resolución que deberá elevarse á la sanción del Gobierno civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes, en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 3.º del mismo Real decreto.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicha subasta.

Colmenar Viejo 22 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Luis Gutiérrez y Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino (ó residente) de..., con domicilio en su calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de este mes, referente á la adquisición por el Ayuntamiento de un edificio para instalar la Escuela de párvulos de esta villa, ofrece el situado en su calle de..., número... (expresando si tuviere aneja alguna cerquilla ó corral con los linderos de éste) propio del que suscribe, (y si sólo fuese en parte, designará quiénes son los otros dueños y la autorización que tiene de éstos para ofrecer en venta el edificio propuesto) por la cantidad de... pesetas (puesta la cantidad en letra) y en las condiciones fijadas en el anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

Oteruelo del Valle

No habiéndose aprobado por la Superioridad la subasta del aprovechamiento de pastos del monte El Soto, de los Propios de este pueblo, la Corporación municipal

que presido ha acordado proceder á una nueva y segunda subasta, la cual tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo venidero, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 20 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco Martín.

Gumiel de Izán

Nueva feria en Gumiel de Izán, en la provincia de Burgos, partido judicial de Aranda de Duero, titulada de San José, para los días 19 al 23 de Marzo próximo

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de San Mateo y Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes, y correspondiendo esta Corporación á sus loables deseos, y en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todo feriante en general, acordó instalar otra feria con el nombre de San José, que tendrá lugar en los días 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, y que en las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izán 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermín Ruiz. 75

Peñaranda de Duero (Burgos)

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Zacarías Perdiguero Martínez, natural de esta villa, hijo de Mariano y de Obdulia, á pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y como quiera que por el Ayuntamiento se le conceda para su presentación y ser tallado hasta el día 6 del próximo Marzo, se le cita para referido día y hora de las diez de su mañana á la Casa Consistorial para verificar dicho acto; pues de no hacerlo se procederá á la declaración de prófugo y expediente para el mismo.

Peñaranda de Duero 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eugenio Arranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Eladio Morales Gil, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Enero, señalando el día 29 de Febrero actual y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Luis Rubio Magro, Joaquín González Cabeza y Pedro Baillón Lázaro, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita

en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, dictada con fecha 24 del actual, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Felisa Sánchez-Fano y Miota, soltera, pensionista, natural y vecina de esta Corte, cuyo óbito tuvo efecto el día 1.º de Octubre próximo pasado, á las nueve y media de la mañana, en su domicilio, calle de Alcalá, número 143, piso 2.º; haciéndose presente que el derecho á la herencia de aquella ha sido reclamado por su hermana de doble vínculo Doña Modesta Sánchez-Fano y Miota, bajo la representación de su legítimo esposo D. Luis Oliver García; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado del Norte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1892.—El Sr. Juez, R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez.—Es copia.—Venancio Pérez.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que penden á instancia de D. Manuel Arnáiz y Ochoa, como marido de Doña Jacinta Puente contra D. Manuel Montero y Peinado, sobre entrega de bienes, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de 7.500 pesetas, la siguiente:

La mitad proindiviso de la casa de recreo con jardín, sita en la población de Las Rozas y construida sobre parte del terreno del parador titulado de la Cruz, ignorándose la calle y número: que linda por la fachada con la carretera de Castilla; por la derecha, entrando, con posesión de la propiedad de D. Francisco Muguruza y Lersundi; por la izquierda con patio ó corral del expresado parador, y por la espalda con la citada posesión del Sr. Lersundi; comprende una superficie de 593 metros cuadrados, equivalentes á 7.630 pies; cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Escorial, el día 28 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de los Juzgados el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán á todos menos al mejor postor, que se reservará en depósito para el cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

ESTE

D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia de la circunscripción del Este de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 10 del corriente mes, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que referend, á instancia de D. Tomás Paradela y Amado contra D. Dámaso Godin y Castro, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

Término de Daganzo de Arriba

FINCAS URBANAS

Una casa en la Plaza pública, señalada con el núm. 4; tasada en 260 pesetas.

Un pajar en la calle de Madrid, sin número: linda por derecha, izquierda y espalda con casa de D. Francisco Godínez; tasado en 470 pesetas.

Una casa, señalada con el núm. 3 de la calle de Madrid; valuada en 630 pesetas.

La mitad de la izquierda de la casa número 22 de la calle Ancha; tasada en 490 pesetas.

Una casa, señalada con el núm. 15 de la calle Ancha; tasada en 1.490 pesetas.

Otra casa, señalada con el núm. 14 de la calle Mayor; valuada en 300 pesetas.

Otra casa, señalada con el núm. 5 de la calle Empedrada; tasada en 620 pesetas.

Otra casa, señalada con el núm. 8 de la calle de las Covachuelas y solar contiguo á la misma, situado á su espalda; valuados en 650 pesetas.

Un pajar en la calle de Oriente, sin número: linda por derecha y espalda con otro de D. Gabriel Ahijón, y por izquierda con otro de D. Juan Antonio García; tasado en 335 pesetas.

Una casa señalada con el núm. 14 de la calle Ancha; tasada en 590 pesetas.

FINCAS RÚSTICAS

Una tierra de labor, en el sitio de la Tapiada, de haber una hectárea, nueve áreas y 26 centiáreas; tasada en 560 pesetas.

Otra tierra, al sitio de las Cocinas ó Severina, de haber una hectárea, 20 áreas y 12 centiáreas; tasada en 525 pesetas.

Otra tierra, al sitio camino de Cobeña, de haber una hectárea, siete áreas y 73 centiáreas; valuada en 475 pesetas.

Otra tierra en el sendero de los Milanillos, de haber 81 áreas, 50 centiáreas; valuada en 420 pesetas.

Otra tierra en el camino de Cobeña, de haber cuatro hectáreas, 72 áreas y 85 centiáreas; tasada en 2.070 pesetas.

Otra tierra á la derecha del camino de Alcalá, de haber cinco hectáreas, nueve áreas y 76 centiáreas; tasada en 1.190 pesetas.

Otra tierra al sitio La Garena, llama-

mada Esparragai, de haber una hectárea, 69 áreas y 20 centiáreas; tasada en 540 pesetas.

Otra tierra al sitio de Valdeamarillo ó Valdemagabe, de haber cinco hectáreas, 81 áreas y 31 centiáreas; valuada en 1.400 pesetas.

Otra tierra al sitio de Valmediano, de 5 hectáreas, 59 áreas y 93 centiáreas; tasada 980 pesetas.

Otra tierra al pie del cerro de la Horca, de haber una hectárea, 93 áreas y 99 centiáreas; valuada en 990 pesetas.

Otra tierra á la izquierda del camino de Ajalvir, al sitio de Valbellido, de haber una hectárea, ocho áreas y 37 centiáreas; tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en los Arrompidos de la Dehesilla, de haber dos hectáreas, 91 áreas, 41 centiáreas; valuada en 935 pesetas.

Otra tierra al sitio El Pocillo, de haber tres hectáreas, siete áreas y 23 centiáreas; tasada en 1.123 pesetas.

Otra tierra en la Tapiada, de haber una hectárea, 56 áreas y 48 centiáreas; valuada en 640 pesetas.

Otra tierra en la Cuesta de Hernán-García, de haber cuatro hectáreas, 10 áreas y 19 centiáreas; tasada en 1.190 pesetas.

Otra tierra en el camino del Monte y sendero de Valseco, llamada Cruz de Pablo, de haber tres hectáreas, seis áreas y 71 centiáreas; tasada en 1.120 pesetas.

Otra tierra en el Monte Viejo, de 26 hectáreas, 15 áreas y 83 centiáreas; tasada en 2.675 pesetas.

Otra tierra en las Anleaguillas, de haber cuatro hectáreas, 47 áreas y 28 centiáreas; tasada en 1.435 pesetas.

Término de Ajalvir

Un prado de hierbas para pastos y algunas junqueras, llamado La Huelga, de haber cinco hectáreas, 47 áreas y una centiárea; tasado en 4.000 pesetas.

Término de Usanos

Una tierra al sitio Cuesta de la Barquilla, de haber tres hectáreas, 77 áreas y 90 centiáreas; tasada en 760 pesetas.

Otra tierra al sitio La Pajosa, denominada tierra del Mito, de dos hectáreas, 49 áreas y 41 centiáreas; tasada en 840 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte, y en las salas de audiencia de los de Alcalá de Henares y de Guadalajara, subastándose en cada uno de estos últimos únicamente las fincas situadas en los pueblos de su respectiva demarcación, ó sea en aquél las de Daganzo de Arriba y Ajalvir, y en este último las de Usanos; cuyo acto tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que puede hacerse postura separadamente á cada inmueble ó á todos en junto; que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de celebrado, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que no existen títulos de propiedad por no haberlos entregado el deudor, habiéndose suplido esta falta con certificaciones de lo

que respecto á ellos resulta en los Registros de la Propiedad.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1892.—Fermín Vior.—Ante mí, Antero Martín Insásti. 72

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Sandallo González Leal, representado por el Procurador D. José María Aguirre, contra la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Santona, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por el precio de su tasación, ó sea por 474.007 pesetas, á deducir cargas, una casita en esta Corte, calle de la Lealtad, núm. 18; y para cuyo acto, que ha de tener lugar en el local del expresado Juzgado, sito en la casa calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, á la una de su tarde; y se previene que los títulos de propiedad de dicha casa estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados y no habrá derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 26 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Fermín Vior.—El Escribano, Matías Aranda. 73

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Alexandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Antonio Fernández Sáez, de treinta y tres años, natural de Madrid, provincia de id., y que dijo vivir en la calle Espíritu Santo, 35, portería, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Alexandre.—El secretario, L. Julián Fernández García.

CARABANCHEL BAJO

D. Francisco Romero y Martínez, Juez municipal de esta población.

Hago saber que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la vacante de Secretario municipal de este Juzgado, cuya dotación consiste en los derechos que señalan los Aranceles judiciales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, acompañando los documentos que exige el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Carabanchel Bajo á 22 de Febrero de 1892.—Francisco Romero.—P. S. M., el Secretario habilitado, Agustín García-carro.

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Febrero de 1892

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid.—Día 23, núm. 46.

Ministerio de Estado

Cancelaría.—Exposición y Real decreto sobre el convenio entre España y Alemania prorrogando los Tratados de Comercio.—Día 6, núm. 32.

Idem.—Acuerdo entre España y Bélgica prorrogando por un canje de Notas hasta 30 de Junio de 1892 el Tratado de Comercio entre ambas Naciones de 4 de Mayo de 1878.—Día 10, núm. 33.

Idem.—Exposición y Real decreto prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Alemania.—Día 11, núm. 36.

Idem.—Convenio prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883.—Día 13, número 38.

Idem.—Convenio prorrogando el Tratado de Comercio y Navegación entre España y Austria Hungría.—Día 15, número 39.

Idem.—Convenio entre España y Suecia concediéndose recíprocamente el trato de la Nación más favorecida.—Día 16, número 40.

Idem prorrogando el Tratado de Comercio en la parte que se refiere á Noruega.—Idem, id.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden sobre los exámenes de los aspirantes á plazas de Vigilantes del Cuerpo de Establecimientos penales.—Día 26, número 49.

Ministerio de la Guerra

Circular ampliando el plazo á los mozos del último sorteo para redimir su suerte.—Día 6, núm. 32.

Idem llamando al servicio activo de las armas 43.000 hombres de los sorteados.—Día 20, núm. 44.

Real orden aprobando el cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado.—Día 26, núm. 49.

Circular sobre el cupo señalado á cada zona en Real orden circular de 18 de los corrientes.—Idem, id.

Ministerio de la Gobernación

Exposición Real decreto reformando el art. 48 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874.—Día 1.º, núm. 27.

Real orden reformando varias reglas de las contenidas en la Real orden de 31 de Marzo de 1888 y la de 6 de igual mes de 1889.—Idem, id.

Idem aprobando el pliego de condiciones para la adquisición mediante subasta pública de 12.843 postes de varias dimensiones con destino á la construcción de nuevas líneas telegráficas.—Día 6, número 32.

Idem id. id. de 83 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro y 20.000 aisladores completos con destino á la construcción de nuevas líneas telegráficas.—Idem, id.

Real orden circular referente á los documentos que han de presentar los hijos naturales para los efectos de la ley de Reemplazos.—Día 9, núm. 34.

Real orden sobre la fabricación y venta del pan en Madrid y las disposiciones consignadas en las Ordenanzas de Policía urbana.—Día 16, núm. 40.

Idem resolviendo el recurso de alzada de D. José Noy contra la providencia del Gobernador de Barcelona, aprobando las cuentas de Gracia.—Día 19, núm. 43.

Idem sobre los plazos en que se tramitan y autorizan los presupuestos municipales.—Día 27, núm. 50.

Gobierno civil

Circular sobre la remisión á este Gobierno de los estados números 1 A y 2 A.—Día 1.º, núm. 27.

Recordatorio á los Sres. Alcaldes para que presenten los presupuestos ordinarios para 1892-93.—Idem, id.

Relaciones nominales de los propietarios de terrenos de los términos municipales de Ambite y Villar del Olmo.—Día 4, núm. 30.

Circular sobre la oposición de varios Ayuntamientos á dar posesión á los sargentos propuestos para los cargos de Secretarios de los mismos.—Día 8, núm. 33.

Subasta pública para la recomposición de 895 fusiles Remington y adquisición de 70 chapas de cinturón con destino al Cuerpo de Seguridad.—Idem, id.

Idem id. de 895 porta-fusiles, 1.108 cinturones y 500 vainas para sables con destino al mismo Cuerpo.—Idem, id.

Circular sobre la elección de dos Concejales para completar el Ayuntamiento de Manjirón.—Día 9, núm. 34.

Sobre la celebración en Viena de una Exposición universal de música y de teatro y de todas las industrias que con ella se relacionan.—Idem, id.

Sobre varias subastas de la Dirección general de Correos y Telégrafos.—Idem, idem.

Circular sobre el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.—Día 12, núm. 37.

Sobre expropiación de terrenos en término municipal de Moralzarzal.—Idem, idem.

Sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gonzalo y Martín.—Día 13, número 38.

Circular sobre la prohibición de la caza.—Idem, id.

Sobre atenciones de primera enseñanza.—Idem, id.

Sobre el fallecimiento de dos súbditos españoles á bordo del vapor chileno *Mai-po*.—Día 16, núm. 40.

Circular sobre elección parcial de dos Concejales en el Ayuntamiento de La Serena.—Día 20, núm. 44.

Sobre el ignorado paradero de Don Blas Suárez y Doña Juana García.—Día 22, núm. 45.

Circular sobre la toma de posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia.—Día 23, núm. 46.

Idem sobre la propagación de la lepra ó mal de San Lázaro.—Día 26, núm. 49.

Diputación provincial

Subasta pública de la construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Santorez con la carretera general de Alcalá de Henares á Pastrana.—Día 4, número 30.

Recordatorio á los Sres. Alcaldes para que ingresen en la Depositaria las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial.—Día 8, núm. 33.

Sesión de 20 de Noviembre de 1891.—Día 12, núm. 37.

Idem de 23 de Noviembre.—Día 13, número 38.

Balance de las operaciones de esta Corporación hasta el 30 de Enero.—Idem, id. Sesiones de 24, 25, 26 y 27 de Noviembre.—Día 15, núm. 39.

Subasta pública de las obras de reparación necesarias en la Plaza de Toros de esta capital.—Idem, id.

Sesiones de 28 y 30 de Noviembre de 1891, y 1.º, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 de Diciembre.—Día 16, núm. 40.

Idem de 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 23 de Diciembre.—Día 17, número 41.

Idem de 28, 29 y 30 de Diciembre.—Día 18, núm. 42.

Sesiones de 31 de Diciembre y 7 de Enero de 1892.—Día 19, núm. 43.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo.—Idem, id.

Subasta pública de las obras de construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, sección de Villarejo de Salvanés y Valdaracete á Brea.—Idem idem.

Sesiones de 8 y 9 de Enero.—Día 20, número 44.

Idem de 11 y 12 de Enero.—Día 22, número 45.

Convocatoria á exámenes de 25 plazas de Alumnos internos de Farmacia de los Hospitales provinciales.—Idem, id.

Sesiones de 13 y 19 de Enero.—Día 23, núm. 46.

Sesión de 20 de Enero.—Día 24, número 47.

Sesiones de 21 y 22 de Enero.—Día 25, núm. 48.

Idem de 25 y 26 de Enero.—Día 26, número 49.

Idem de 27 de Enero.—Día 29, número 51.

Subasta pública de 50.000 kilogramos de arroz para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem, id.

Junta provincial del Censo electoral

Resultado del escrutinio sobre la elección parcial de un Diputado á Cortes efectuado el día 21 del corriente por el Colegio especial de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.—Día 22, núm. 45.

Junta provincial de Instrucción pública
 Extracto del acta de la sesión de 14 de Enero de 1892.—Día 11, núm. 36.
 Escalafón de Maestros y Maestras de esta provincia.—Día 12, núm. 37.
 Sobre las Escuelas que han estado vacantes y servidas interinamente.—Día 24, núm. 47.
Delegación de Hacienda
 Real orden sobre los individuos que, procedentes del Ejército, se hallen desempeñando un destino civil pueden obtener otro de igual categoría y sueldo, cuya vacante esté publicada.—Día 1.º, núm. 27.
 Idem sobre el impuesto de mercancías.—Idem, id.

Sobre la instancia del Ayuntamiento de Vicálvaro.—Idem, id.
 Relación de las cantidades que por suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil, corresponde percibir á los Ayuntamientos de la provincia.—Idem, id.
 Sobre la solicitud de los Ayuntamientos de Villamanrique de Tajo y Galapagar para acogerse á los beneficios de las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 29 de Junio de 1890.—Día 2, núm. 28.
 Sobre los partidos judiciales de la provincia de Madrid.—Día 5, núm. 31.
 Pago de la mensualidad de Enero último para los partícipes de Cargas de justicia.—Día 6, núm. 32.
 Cantidades entregadas á los Ayunta-

mientos ó á sus representantes durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Enero de 1892.—Día 8, núm. 33.
 Sobre la redención del servicio militar.—Día 11, núm. 36.
 Expediente promovido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la nulidad de venta del monte Cerrogil y Erchimoso, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
 Sobre la licencia de las rifas.—Día 25, número 48.
Administración de Contribuciones
 Expediente de apremio contra D. San-

tos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 31.
Administración de Propiedades y Derechos del Estado
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 8, núm. 33.
 Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Enero último.—Día 19, núm. 43.
 Idem de las fincas de Propios adjudicadas por id. id.—Día 24, núm. 47.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 26, núm. 49.
MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Febrero de 1892

Real orden sobre los individuos que, procedentes del Ejército, se hallen desempeñando un destino civil pueden obtener otro de igual categoría y sueldo, cuya vacante esté publicada.—Día 1.º, núm. 27.
 Idem sobre el impuesto de mercancías.—Idem, id.
 Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó á sus representantes durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Enero de 1892.—Día 8, núm. 33.
 Sobre la redención del servicio militar.—Día 11, núm. 36.
 Expediente promovido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la nulidad de venta del monte Cerrogil y Erchimoso, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
 Sobre la licencia de las rifas.—Día 25, número 48.
 Expediente de apremio contra D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 31.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 8, núm. 33.
 Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Enero último.—Día 19, núm. 43.
 Idem de las fincas de Propios adjudicadas por id. id.—Día 24, núm. 47.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 26, núm. 49.
 Real orden sobre los individuos que, procedentes del Ejército, se hallen desempeñando un destino civil pueden obtener otro de igual categoría y sueldo, cuya vacante esté publicada.—Día 1.º, núm. 27.
 Idem sobre el impuesto de mercancías.—Idem, id.
 Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó á sus representantes durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Enero de 1892.—Día 8, núm. 33.
 Sobre la redención del servicio militar.—Día 11, núm. 36.
 Expediente promovido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la nulidad de venta del monte Cerrogil y Erchimoso, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
 Sobre la licencia de las rifas.—Día 25, número 48.
 Expediente de apremio contra D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 31.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 8, núm. 33.
 Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Enero último.—Día 19, núm. 43.
 Idem de las fincas de Propios adjudicadas por id. id.—Día 24, núm. 47.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 26, núm. 49.

Real orden sobre los individuos que, procedentes del Ejército, se hallen desempeñando un destino civil pueden obtener otro de igual categoría y sueldo, cuya vacante esté publicada.—Día 1.º, núm. 27.
 Idem sobre el impuesto de mercancías.—Idem, id.
 Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó á sus representantes durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Enero de 1892.—Día 8, núm. 33.
 Sobre la redención del servicio militar.—Día 11, núm. 36.
 Expediente promovido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la nulidad de venta del monte Cerrogil y Erchimoso, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
 Sobre la licencia de las rifas.—Día 25, número 48.
 Expediente de apremio contra D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 31.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 8, núm. 33.
 Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Enero último.—Día 19, núm. 43.
 Idem de las fincas de Propios adjudicadas por id. id.—Día 24, núm. 47.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 26, núm. 49.

Real orden sobre los individuos que, procedentes del Ejército, se hallen desempeñando un destino civil pueden obtener otro de igual categoría y sueldo, cuya vacante esté publicada.—Día 1.º, núm. 27.
 Idem sobre el impuesto de mercancías.—Idem, id.
 Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó á sus representantes durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Enero de 1892.—Día 8, núm. 33.
 Sobre la redención del servicio militar.—Día 11, núm. 36.
 Expediente promovido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la nulidad de venta del monte Cerrogil y Erchimoso, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
 Sobre la licencia de las rifas.—Día 25, número 48.
 Expediente de apremio contra D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 31.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 8, núm. 33.
 Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Enero último.—Día 19, núm. 43.
 Idem de las fincas de Propios adjudicadas por id. id.—Día 24, núm. 47.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 26, núm. 49.

Real orden sobre los individuos que, procedentes del Ejército, se hallen desempeñando un destino civil pueden obtener otro de igual categoría y sueldo, cuya vacante esté publicada.—Día 1.º, núm. 27.
 Idem sobre el impuesto de mercancías.—Idem, id.
 Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó á sus representantes durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Enero de 1892.—Día 8, núm. 33.
 Sobre la redención del servicio militar.—Día 11, núm. 36.
 Expediente promovido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la nulidad de venta del monte Cerrogil y Erchimoso, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
 Sobre la licencia de las rifas.—Día 25, número 48.
 Expediente de apremio contra D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 31.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 8, núm. 33.
 Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Enero último.—Día 19, núm. 43.
 Idem de las fincas de Propios adjudicadas por id. id.—Día 24, núm. 47.
 Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 26, núm. 49.